

DECRETO

Número: 1075-13
Año: 2013

DECRETO N° 1075/13

CREACIÓN DE IDECOR - INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 16.09.13

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01.11.13

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 11

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 16 de Setiembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0661-000166/2012, por medio del cual la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, propicia el desarrollo e implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR).

Y CONSIDERANDO:

Que distintos sectores del Gobierno Provincial abordan la temática geoespacial generando información y desarrollando sus propios Sistemas de Información Geográfica en forma aislada o independiente, no integrada, de fuentes diversas y cada uno de ellos con especificidades y fines bien diferenciados.

Que la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR), debe contribuir a perfeccionar la gestión pública y fortalecer la transparencia, potenciando la accesibilidad y disponibilidad del conjunto de los datos geoespaciales en todo el ámbito del Estado Provincial y la sociedad.

Que es necesario crear las condiciones para integrar y compartir dicha información con el resto de las reparticiones de la Administración Pública Provincial y otros organismos de interés, como así también los mecanismos que faciliten a los usuarios la consulta y el intercambio de datos.

Que se deben optimizar los recursos del Estado Provincial y evitar la duplicidad de esfuerzos y costos, para la obtención, procesamiento, almacenamiento, actualización y publicación de datos geográficos y espaciales.

Que debe tenderse a que todos los actores gubernamentales compartan una

visión común de la información geográfica que se concrete en el uso de una base geográfica única y oficial de la Provincia de Córdoba, desarrollando estrategias y políticas que brinden un marco adecuado para la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR).

Que la base geográfica oficial responde a una cartografía básica continua, de la totalidad del territorio cordobés, con representación de elementos naturales y antrópicos, físicos y culturales, vinculadas al sistema de referencia nacional adoptado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Que la disponibilidad de información geográfica estandarizada, en creciente demanda por parte de organismos públicos, es imprescindible en los trabajos de planificación tanto de la obra pública como de políticas sociales y ambientales, permitiendo mayor eficacia en la gestión del territorio, optimizando su organización.

Que se hace necesario contar con un plan para la implementación y desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR), para ello se deben tener presentes los lineamientos que establezca el Instituto Geográfico Nacional (IGN), como órgano rector de las iniciativas en el ámbito nacional o el organismo nacional con autoridad específica en la materia que se cree en el futuro y bajo las premisas señaladas por el Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Espaciales de las Américas (CPIDEA).

Que es necesario establecer el carácter interinstitucional de la IDECOR, con una estructura organizativa y de gestión, con participación de organismos provinciales, a través de sus representantes; asimismo, representar a la IDECOR a nivel nacional, no solo en el aspecto técnico, sino también político-institucional y además contribuir a la institucionalización de la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA).

Que se dispone la continuidad y cumplimiento de los convenios suscriptos por el Equipo de Trabajo Interinstitucional de Sistemas de información Geográfica (ETISIG) con diferentes organismos y/o entidades de carácter público o privado, los cuales ingresarán bajo la órbita de la IDECOR.

Que se pueden destacar de la IDECOR, entre otros, los siguientes beneficios:

- a. Brindar una nueva forma de interrelación entre generadores de Información Geográfica y usuarios.
- b. Favorecer el diseño, ejecución y control de las políticas de gobierno, facilitando el planeamiento físico y el análisis espacial,
- c. Disponer de información geográfica para propósitos de desarrollo en general, facilitando el acceso para los ciudadanos en general.

Que los usuarios en sus distintos estamentos, tendrán acceso oportuno a la información. Podrán conocerla, evaluarla, adquirirla, integrarla y usarla para tomar sus decisiones en diferentes aplicaciones, con diversificación y personalización de servicios y suministro de actualizaciones mediante aplicaciones inteligentes.

Por ello, las normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, la IDECOR - Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que la IDECOR Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba, funcionará teniendo en cuenta los siguientes principios:

Cooperación: Facilitar el desarrollo y empleo de los datos geoespaciales y servicios web, por los distintos organismos públicos y privados, a través del asesoramiento y colaboración mutua, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Participación: Impulsar la participación e integración de todos los agentes (públicos o privados) productores y usuarios de datos geoespaciales, en aquellas actividades y recursos que contribuyan al desarrollo e implementación de la IDECOR - Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba a nivel provincial.

Coordinación: Los organismos involucrados en la producción y uso de datos geoespaciales deberán llevar adelante tareas de coordinación para abordar y atender las distintas demandas de productos y servicios.

Planificación: A los efectos de alcanzar los objetivos deberán establecerse planes y programas de actividades para la implementación de la IDECOR, teniéndose en cuenta las prioridades de la provincia para un desarrollo sostenible y sustentable de nuestra sociedad.

Eficacia y eficiencia: Se aplicará como criterio básico que los datos geoespaciales deberán ser recogidos, generados y estructurados una sola vez y mantenidos por aquel productor que tenga la competencia específica y claramente definida, asegurando su integración con otros datos existentes.

Estandarización: Se impulsará el empleo de metodologías que garanticen que los niveles de calidad y formatos de presentación de los datos geoespaciales y metadatos se orienten a los estándares internacionales y a las normativas nacionales vigentes.

Difusión: Se promoverá que los datos geoespaciales y sus metadatos estén disponibles para todos los sectores de la sociedad. **Servicio a la Comunidad:**

Las actuaciones relativas al desarrollo e implementación de la IDECOR tendrán como eje central el servicio público para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información geográfica.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la IDECOR, tendrá los siguientes objetivos: Coordinar el desarrollo de una base de datos geospaciales y registros administrativos asociados al territorio de la Provincia de Córdoba, común, de libre disponibilidad, que contenga información de relevancia, así como los procedimientos para la publicidad y suministro de información. Implementar mecanismos que permitan asociar con integridad y seguridad los datos geospaciales con datos estadísticos y registros administrativos. Establecer un sistema interconectado que permita publicar información descriptiva de los datos y servicios de información espacial públicos y privados que ofrecen los generadores de información espacial. Implementar estándares de captura, almacenamiento e intercambio de metadatos, así como estándares de interoperabilidad de servicios de información geoespacial. Promover y participar en el desarrollo de sistemas, aplicaciones y servicios informáticos referidos a datos geospaciales, estadísticos y registros administrativos asociados, que sirvan de soporte a la gestión pública, proyectos de gobierno e instituciones privadas. Fomentar la cooperación técnica y financiera, a nivel provincial, nacional e internacional para el mejor desarrollo de la IDECOR, a través de las entidades competentes y conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- La misma estará integrada por una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo del Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, y un Comité Coordinador integrado por representantes de los siguientes organismos provinciales, Ministerio Jefatura de Gabinete; Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento; Ministerio de Infraestructura; Ministerio de Agua, Ambiente y Energía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Industria, Comercio y Minería; Ministerio de Administración y Gestión Pública; y Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Administración Pública Provincial, con más los representantes de los organismos Provinciales que se inviten con posterioridad.

ARTÍCULO 5°.- El Secretario Ejecutivo tendrá a su cargo representar a la IDECOR ante Organismos públicos o privados, provinciales, nacionales e internacionales y ejecutar los objetivos de la IDECOR por intermedio del Comité Coordinador.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes del Comité Coordinador deberán tener conocimiento y/o experiencia en la captura, procesamiento, almacenamiento, actualización y publicación de información geográfica, desempeñándose ad

honorem, percibiendo únicamente las retribuciones por su desempeño en el organismo representado. Sólo podrán ser integrantes de la IDECOR aquellas personas que continúen revistando en el organismo que los designó.

ARTÍCULO 7°.- En el plazo de treinta (30) días contados a partir de la implementación del presente, los ministerios mencionados en el artículo 4° deberán designar a sus representantes, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente, pudiendo en caso necesario incorporar por causa justificada otro representante.

ARTÍCULO 8°.- En el plazo de noventa (90) días contados a partir de su publicación, el Comité Coordinador de la IDECOR, deberá dictar el reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 9°.- DECLÁRASE obligatorio el intercambio de información geoespacial entre los organismos públicos en las condiciones y modalidades que establezca la IDECOR, quedan obligados a facilitar la información geoespacial que tengan en sus repositorios tanto físicos como informáticos a los fines de su incorporación a la IDECOR, en aquellos casos de información restringida, se deberá informar las características de la misma a la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Administración y Gestión Pública y por los señores Ministro Jefe de Jefatura de Gabinete; Ministro de Planificación, Inversión y Financiamiento; Ministro de Infraestructura; Ministro de Agua, Ambiente y Energía; Ministro de Finanzas; Ministro de Industria, Comercio y Minería; y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 11°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - GONZÁLEZ - BALAGUER - TESTA - CALVO - ILLANES
- ZOMBERG - ELETTORE - LAWSON - CÓRDOBA

Extraído de:

<http://web2.cba.gov.ar/web/leyes.nsf/85a69a561f9ea43d03257234006a8594/787fe64c828ff51a03257c1600646ebf?OpenDocument>